Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 7 NOV 2008

VISTO el expediente N° 2160-18576/07, por el cual tramita la reformulación parcial del régimen prestacional y de remuneraciones de agentes que se desempeñan en el marco de la Ley Nº 12268, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nº 3367/99 y Nº 3708/07 fijan las pautas inherentes al régimen antes mencionado;

Que dichas pautas deben ser rediseñadas atento las características de las actividades que se desarrollan en diversas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, particularmente en su Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino y en la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur;

Que la jerarquía y prestigio del mencionado Coliseo y del Organismo Artístico, que les ha ganado el reconocimiento internacional, sumado a la importancia y calidad de los espectáculos que se presentan en sus escenarios, ameritan un tratamiento específico de las condiciones en que sus agentes cumplen su labor;

Que en tal sentido, deviene menester incrementar la carga horaria del Ballet Estable, Maestros Sustitutos y el Coro Estable a fin de que aquella se ajuste con mayor eficiencia a las necesidades peculiares del servicio de que se trata;

Que el aumento de la carga horaria implica imponer un mayor grado de exigencia a los agentes involucrados en la medida, debiendo en consecuencia compensar ese incremento en su dedicación a través de una bonificación especial de carácter remunerativo y bonificable;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que en el mismo sentido corresponde reconocer, desde la retribución salarial, la significativa importancia del rol de conducción en determinadas categorías artísticas;

Que las cuestiones antes mencionadas han sido objeto de tratamiento y acuerdo paritario, en el marco de la Ley Nº 13453, por lo que deviene pertinente proceder en el sentido previsto por el artículo 16 de dicha Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incrementar en tres (3) horas la carga horaria semanal para el personal del Agrupamiento I (Coro Estable, Maestro Sustituto y Ballet Estable), establecida por el Anexo IV del Decreto Nº 3367/99 y modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 3708/07.

ARTÍCULO 2º. Establecer en un cuarenta y cinco (45%) del sueldo básico de la categoría de revista y del adicional por disponibilidad funcional la bonificación a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 3708/07.

ARTÍCULO 3º. Otorgar una bonificación de carácter remunerativo y bonificable, en los términos del artículo 15, inciso 8 de la Ley Nº 12268, por Rol de Conducción, para el personal que revista en el Agrupamiento I (Artístico) bajo el régimen de la Ley Nº 12268, según se indica en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que en el mismo sentido corresponde reconocer, desde la retribución salarial, la significativa importancia del rol de conducción en determinadas categorías artísticas;

Que las cuestiones antes mencionadas han sido objeto de tratamiento y acuerdo paritario, en el marco de la Ley Nº 13453, por lo que deviene pertinente proceder en el sentido previsto por el artículo 16 de dicha Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incrementar en tres (3) horas la carga horaria semanal para el personal del Agrupamiento I (Coro Estable, Maestro Sustituto y Ballet Estable), establecida por el Anexo IV del Decreto Nº 3367/99 y modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 3708/07.

ARTÍCULO 2º. Establecer en un cuarenta y cinco (45%) del sueldo básico de la categoría de revista y del adicional por disponibilidad funcional la bonificación a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 3708/07.

ARTÍCULO 3º. Otorgar una bonificación de carácter remunerativo y bonificable, en los términos del artículo 15, inciso 8 de la Ley Nº 12268, por Rol de Conducción, para el personal que revista en el Agrupamiento I (Artístico) bajo el régimen de la Ley Nº 12268, según se indica en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las disposiciones del presente Decreto regirán a partir del 1 de julio de 2008 inclusive.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 2665

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Cr. RAFAEL PERELMITER
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

Rol de Conducción. Agrupamiento I (Artístico) Ley Nº 12268

Clase	Categoría	Descripción taxativa de los roles incluídos	Porcentaje sobre básico y disponibilidad funcional
I	20	Concertino Principal de Orquesta.Jefe Musical de Escenario.	37%
II	19	Concertino Adjunto de Orquesta. Primer Bailarín.	37%
III	18	Solista Principal de Orquesta. Maestro Substituto "A"	27%
IV	17	Solista Adjunto de Orquesta, Bailarín Solista. Solista Principal Doble Instrumento. Maestro Substituto "B"	27%
V	16	Suplente Solista de Orquesta. Solista Suplente de Doble Instrumento	19%
VI	15	Parte Real de Orquesta	19%